

CAPÍTULO X. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

64 ARTÍCULO 64: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El consejo académico con el aval del consejo directivo crea la comisión de evaluación y promoción con docentes elegidos en asamblea con el fin de hacer recomendaciones para actividades de nivelación y definir la promoción de los educandos que presentan dificultades.

La Comisión, además, analizará los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de

motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

65 ARTÍCULO 65: EVALUACIÓN.

Dentro del proceso curricular la evaluación tendrá como propósitos en el ámbito institucional: Art. 3 (Decreto 1290/09)

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar

a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

La valoración final de cada periodo académico en todas las áreas del currículo o dimensiones, debe ser conocida por el estudiante antes de ser registrada en el informe académico bimestral.

66 ARTÍCULO 66: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	NIVEL DE DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN
Desempeño Superior	91-100	91-100%	Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y filosofía propuestos por la institución, evidenciando un aprendizaje integral en conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	NIVEL DE DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN
Desempeño Alto	76-90	+: 84-90%	Asume un comportamiento sobresaliente y acorde con los valores y filosofía propuestos por la institución, sin embargo podría alcanzar un mejor desempeño.
		-: 76-83%	Asume un comportamiento acorde con los valores y filosofía propuestos por la institución, pero requiere esfuerzo para lograr un mejor desempeño.
Desempeño Básico	60-75	+: 68-75%	Adquiere los desempeños básicos de aprendizaje de la asignatura con actividades complementarias y presenta algunas dificultades que alcanza a superar. Puede presentar algunas dificultades actitudinales que afectan su desempeño.
		-: 60-67%	Adquiere los desempeños básicos de aprendizaje de la asignatura con actividades complementarias y presenta en su totalidad. Puede presentar algunas que afectan su desempeño y del grupo.
Desempeño Bajo	0-60	+: 31-59%	No adquiere los desempeños básicos de aprendizaje de la asignatura y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo después de realizadas las actividades de nivelación no alcanza los logros previstos.
		-: 0-30%	No adquiere los desempeños básicos de aprendizaje de la asignatura y su bajo rendimiento requiere atención especializada y acompañamiento continuo por parte del acudiente.

ARTÍCULO 67: PERIODOS ACADÉMICOS.

67

El boletín o informe de desempeño escolar se divide en cuatro periodos académicos, cada uno equivalente al 25% de la valoración anual de cada área de conocimiento.

En el primero y tercer periodo académico la evaluación tendrá tres componentes cuya valoración será:

- ▶ 40% Componente cognitivo (Pensar).
- ▶ 30% Componente procedimental (Hacer).
- ▶ 30% Componente actitudinal (Sentir).

En el segundo y cuarto periodo académico la evaluación tendrá cuatro componentes cuya valoración será:

- ▶ 30% Componente cognitivo (Pensar).
- ▶ 25% Componente procedimental (Hacer).
- ▶ 25% Componente actitudinal (Sentir).
- ▶ 20% Prueba semestral (Competencias).

Esta prueba corresponde a la valoración de desempeños y competencias de los saberes básicos de cada área.

ARTÍCULO 68: EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

68

En coherencia con lo establecido en el decreto N. 2082 de 1996, en su Artículo N. 8 "La evaluación del rendimiento escolar tendrá en cuenta las características de los educandos con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales a que se refiere el presente decreto y adecuará los correspondientes medios y registros evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida".

En consecuencia, los docentes corresponderán con la orientación de la docente de apoyo, a ajustar o adecuar la evaluación (medios y registros) haciéndola de fácil lectura y comprensión; teniendo en cuenta la flexibilización curricular establecida en el PIAR.

Además se realizarán acuerdos institucionales de ajustes que beneficien a los estudiantes con discapacidad en el desarrollo de las pruebas semestrales y plan de mejoramiento

En cuanto a la promoción y evaluación de estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Para ser promovidos al siguiente ciclo se deben aprobar todas las asignaturas y/o dimensiones propuestas en el Plan de Estudios.
2. Un estudiante que repruebe hasta dos asignaturas o una de las dimensiones podrá matricularse en el grado siguiente dentro del ciclo que se encuentre cursando.
3. Un estudiante que tenga asignaturas o dimensiones con desempeño bajo debe desarrollar planes de mejoramiento al finalizar cada uno de los periodos académicos de acuerdo con el calendario escolar y lo dispuesto por las Comisiones de Evaluación y Promoción.
4. Si el estudiante con discapacidad no supera las competencias establecidas en cada asignatura, después de desarrollados los ajustes razonables (Flexibilización curricular dentro del aula y los

apoyos requeridos establecidos en el PIAR), se debe remitir a consejo académico y a CEP con todos los soportes y evidencia de los ajustes razonables, para evaluar el proceso integral y definir la promoción del estudiante con discapacidad, estando presentes la docente de apoyo para la educación inclusiva, docente del aula, orientadora y coordinación.

5. Si el estudiante con trastorno en el aprendizaje no supera las competencias establecidas en cada asignatura, después de desarrollados los ajustes y apoyos requeridos; se abordará el caso en la comisión de evaluación y promoción con todos los soportes y evidencia de los ajustes razonables, para evaluar el proceso integral y definir la promoción del estudiante, estando presentes la docente de apoyo para la educación inclusiva, docente del aula, orientadora y coordinación.

Al finalizar el año escolar la Comisión de evaluación y promoción realizará análisis de los casos especiales de cada grado y se encargará de definir cuales estudiantes deben reiniciar el año escolar, teniendo en cuenta los criterios de promoción y atendiendo las siguientes directrices:

1. Que el estudiante presente valoración final Bajo (inferior al 60%) en una asignatura cuando la promoción se realice entre ciclos.
2. Que el estudiante presente valoración final Bajo (inferior al 60%) en tres o más asignaturas o en las dimensiones cognitiva y comunicativa, cuando la promoción se realice dentro del mismo ciclo.
3. Que hayan dejado de asistir injustificadamente al más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.

4. Cuando de manera reiterada los estudiantes no cumplen con los compromisos académicos firmados y ni con los planes de mejoramiento establecidos por la comisión de evaluación y promoción y/o el docente encargado de la asignatura según corresponda.

5. Se sugiere cambio de institución con base en el artículo 96 de la Ley General de Educación (Ley 115 /94), en donde se expresa: "...la reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Manual de Convivencia..."; sin embargo al reiniciar dos años consecutivos el mismo grado se le sugerirá buscar una institución que responda a sus necesidades.

De acuerdo con el decreto 1290 del 2009, cuando un estudiante al finalizar el primer período académico del año lectivo demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social podrá solicitar por una sola vez al Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia y/o acudientes la realización de una prueba de suficiencia en las asignaturas y/o dimensiones del grado que cursa.

Si estas pruebas son superadas con un nivel de desempeño superior, el Consejo Académico

recomendará ante el Consejo Directivo la Promoción anticipada. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva se produce resolución rectoral para la correspondiente anotación en los libros reglamentarios. En el caso que el educando pertenezca al grado 11° será proclamado bachiller anticipadamente.

Condiciones o características

1. Demostrar avances académicos significativos y excepcionales en el grupo que cursa.

2. Presentar una prueba de competencias y conocimientos generales del grado que cursa. En el caso de estudiantes con Discapacidad se realizará la adaptación de la prueba con base en el PIAR desarrollado.
3. Demostrar un comportamiento y unas actitudes acordes con lo estipulado en el Manual de Convivencia, para lo cual se tendrán en cuenta las anotaciones registradas en el observador del estudiante.
4. Mostrar un constante deseo de superación en todas las actividades programadas.
5. Por parte de orientación escolar, practicar una valoración que permita visualizar su etapa evolutiva, que apoye o no la conveniencia de la promoción.
6. El procedimiento no puede superar el tiempo correspondiente a la finalización del segundo periodo académico del año lectivo.

Procedimiento

Petición escrita al Consejo Académico por parte del acudiente del estudiante interesado. En los grados de educación básica primaria la petición la efectuará el profesor director de curso en el que encuentre el estudiante .

1. Consenso general de los docentes que orienten las clases en el curso que se encuentra el estudiante.
2. Informe escrito del director del curso en el que se encuentre el estudiante; con la aprobación de los docentes, dirigido a la comisión de evaluación.
3. Informe y concepto de valoración por parte de orientación escolar.
4. La Comisión de Evaluación y Promoción se reunirá y aplicará las pruebas teniendo en cuenta los ejes temáticos fundamentales de todas las asignaturas.
5. La Comisión de Promoción emitirá el concepto favorable o desfavorable al consejo académico para su ratificación.
6. Las promociones se llevarán a cabo en el primer período escolar establecido en el calendario académico, y sólo puede hacerse en el primer semestre.
7. Este procedimiento debe ejecutarse como máximo en las dos semanas siguientes después de haberse radicado la petición.
8. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

ARTÍCULO 72: PROMOCIÓN POR NIVELACIÓN.

72

En el proceso de matrícula de estudiantes nuevos, una vez realizada la valoración pedagógica por el departamento de orientación y/o educación inclusiva, se consideran las habilidades cognitivas, socio afectivas y comunicativas evidenciadas para la edad cronológica del estudiante; para así asignar el grado

en el cual éste se debe matricular, independientemente de la modalidad educativa y del último grado escolar cursado y aprobado.

La institución Educativa realizará un certificado de promoción para efectos de carácter administrativo.

ARTÍCULO 73: PROMOCIÓN PSICOSOCIAL.

73

En el caso de estudiantes con discapacidad, se tendrá en cuenta que no sólo asisten para aprender contenidos académicos; sino también para desarrollar habilidades sociales y de comunicación fundamentales para la vida cotidiana, las cuales priman en nuestra institución educativa. Por lo tanto, cuando un estudiante repruebe el año por no haber alcanzado las metas de aprendizaje cognitivas, durante el primer período del siguiente año académico, el departamento de orientación y de educación

inclusiva presentará el caso ante Consejo Académico para que se realice la promoción psicosocial teniendo en cuenta la edad cronológica y el fortalecimiento de habilidades sociales y cognitivas que haya tenido el o la estudiante en su trayectoria educativa. El Consejo Académico avalará la promoción psicosocial para que el o la estudiante sea ubicado con población que presente su misma etapa evolutiva. De igual manera se realizará un certificado de promoción para efectos de carácter administrativo.

ARTÍCULO 74: PLANES DE MEJORAMIENTO.

74

(Acciones para estudiantes con bajo rendimiento académico).

Los planes de mejoramiento son definidos por el Ministerio de Educación Nacional, como: "el resultado de un conjunto de procedimientos, acciones y

metas diseñadas y orientadas de manera planeada, organizada y sistemática...", su objetivo es "alcanzar niveles adecuados de aprendizaje en los niños y los jóvenes, de tal forma que las instituciones logren preparar muchachos seguros y competentes" Por

tanto los padres de familia son entendidos como aliados de este proceso.

Cuando un estudiante presenta dificultades en su desempeño escolar el colegio promoverá acciones como:

1. Diseño e implementación de Planes de Mejoramiento escolar elaborados por los docente titulares con el fin de superar dificultades específicas de asignaturas si el docente así lo considera prioridad, aprobados previamente por el Consejo Académico finalizando cada periodos académico.
2. Diseño e implementación de Planes de Mejoramiento generales en procura de superar las dificultades usuales de los estudiantes, orientados por la comisión de evaluación y promoción, Todo estudiante cuya valoración final en cada periodo sea inferior a sesenta, en una o más asignaturas deberá asumir las actividades del plan de mejoramiento recomendado y diseñado por la comisión de evaluación y elaborado y ejecutado por el colectivo docente.
3. En las reuniones de área y ciclo los docentes trazarán criterios de formulación de planes de mejoramiento para los estudiantes que presentan bajo desempeño académico o Trastorno del aprendizaje.
4. En las reuniones de consejo académico se definirán los acuerdos institucionales de ajustes que beneficien a los estudiantes con

discapacidad a la hora de desarrollar el plan de mejoramiento.

5. Se realizarán reuniones periódicas con padres de familia y estudiantes que presenten bajos desempeños académicos (Decreto 1860/84, Artículo. 49; Decreto. 1290/09 Artículos. 13 y 15), con el fin de orientar el proceso formativo.
6. Orientación Escolar participará y apoyará las anteriores acciones pedagógicas tendientes al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes y rendirá informes al Consejo Académico.
7. De acuerdo con los criterios establecidos en el plan de mejoramiento y si la asignatura lo requiere, cada estudiante realizará la respectiva sustentación del trabajo asignado ante el docente correspondiente, a más tardar dos semanas hábiles después de culminado el período académico.
8. Es responsabilidad de cada estudiante el cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Mejoramiento.
9. En los certificados que se expidan a los estudiantes debe aparecer la respectiva anotación así:
 - ▶ Sustentó Plan de Mejoramiento y alcanzó los logros de la asignatura y/o dimensión.
 - ▶ Sustentó Plan de Mejoramiento y no alcanzó los logros de la asignatura
 - ▶ No sustentó Plan de Mejoramiento

75

ARTÍCULO 75: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.

Para un estudiante que culmina la educación media, ha de ser un estímulo poder participar y recibir su título de bachiller en ceremonia conjunta y pública con los debidos honores, felicitaciones y reconocimientos a que se ha hecho merecedor, por tanto debe ser un incentivo cumplir los siguientes requisitos:

1. Asistir regularmente a la institución, mínimo 80% de la intensidad horaria en cada asignatura
2. Cumplir con un nivel de desempeño Básico en todas las asignaturas, habiendo presentado y aprobado las actividades propuestas en los planes de mejoramiento en caso de haber sido necesario.
3. Los estudiantes deben asistir como mínimo al 80% del total de horas de clase programadas para la media fortalecida
4. Estar a paz y salvo con todas las dependencias: biblioteca, coordinación, laboratorio, informática, orientación, educación física,

director de grupo, secretaría, lo que debe acreditar con el correspondiente documento.

5. Haber cumplido con la totalidad de las horas de servicio social.
6. No presentar llamados de atención por la comisión de faltas graves durante el último periodo académico.
7. Haber cumplido con el Servicio Social estudiantil obligatorio (Res. 4210 de 1996) La Ley 115 de 1994 "Concibe el servicio social estudiantil obligatorio, como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal, por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local"
8. Durante el periodo de la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, Los estudiantes

deben presentarse debidamente uniformados y llevar la correspondiente carpeta de registro.

Aclaratoria

▶ En caso de que por acuerdo con las familias se realice ceremonia de graduación y proclamación de bachilleres, los estudiantes deberán asistir con el uniforme de diario de acuerdo con el artículo 03 del Manual de Convivencia.

- ▶ Estudiante que no cumpla con todos los requisitos de los numeral 1,2 y 3 deberá reiniciar el año escolar por no haber logrado la promoción.
- ▶ El incumplimiento con los demás requisito acarrea quedar aplazado y recibir el título por ventanilla.
- ▶ Es importante que los padres de familia y estudiantes tengan claro que el Servicio Social es de carácter obligatorio y que no existe razón para que los estudiantes no lo cumplan

CONSENTIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

El colegio Santa Martha IED da a conocer el Manual de convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, como pacto de corresponsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa promoviendo así los principios y valores básicos para una sana convivencia y del desarrollo integral de los estudiantes. Adicionalmente, los padres de familia o acudientes declaran conocer el desarrollo de las actividades complementarias en convenio de SED con IDRD, IDARTES, CAJAS DE COMPENSACIÓN y otras entidades. Estas actividades deportivas, musicales, culturales, lúdicas y salidas pedagógicas son organizadas por la institución buscando fortalecer un mejor desarrollo físico y mental, promoviendo el uso adecuado del tiempo libre y por lo tanto se rigen por este mismo manual.

También reconozco y acepto el uso de la imagen y el tratamiento de datos personales que se han proporcionado a la institución con fines

administrativos y educativos propios de la labor académica y organizativa del Colegio.

Reconozco la reglamentación con relación a la restricción para el uso de dispositivos electrónico y celulares dentro de la institución y el procedimiento a seguir con coordinación, directores de curso y orientación.

Reconozco que culturalmente la institución tiene exigencias en cuanto a la debida presentación personal y el uso del uniforme pues fomentan los valores y principios de la formación de mejores personas.

Doy fe de las responsabilidades que, como padre, madre de familia y/o representante legal tengo para cuidar, salvaguardar y usar adecuadamente las claves de las plataformas virtuales, digitales y de correo electrónico institucional puestas en la red para uso educativo y de formación proporcionadas por el Colegio o la Secretaría de Educación con el fin de garantizar los procesos educativos.

Yo _____ con cédula de ciudadanía N° _____ de _____ y representación legal del estudiante: _____ con identificación N° _____ del curso _____ doy constancia que conozco, acepto y me comprometo a seguir las pautas reglamentadas en el Manual de convivencia y Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, para tal efecto firmo de conformidad

Nombre	Firma	C.C.
Madre:		
Padre:		
Acudiente:		